E

l contador público José Orlando Ramírez Zuluaga nos ha hecho llegar la versión 18 de un proyecto de ley “[*Por el cual se le entregan unas funciones públicas al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia y se reforman algunos artículos de la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009*](http://www.cpcpcolombia.org/registros/documentos/reforma-ley-1314-43.pdf)”.

Se plantea: “*Artículo 9°. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en coordinación con las Superintendencia y Entidades que en la actualidad emiten los planes únicos de cuentas para efectos de supervisión, buscarán los mecanismos para minimizar el número de éstos como modelo instrumental de las normas que emitirá esta entidad, sin perjuicio de los reportes y demás información que podrán solicitar las Superintendencia para el adecuado control a sus entes controlados. Finalizado este ejerció los planes únicos de cuentas será administrados por El CTCP*.”

Hemos lamentado mucho que hasta el momento las autoridades no hayan decidido acoger las taxonomías desarrolladas por la Fundación IFRS, ahora de gran interés para IASB. Realmente ha sido un retroceso el abandono de los planes únicos de cuentas, cuando lo que había que hacer era evolucionar, no involucionar. Era evidente que las entidades necesitan obtener información especial, según sus necesidades de supervisión. Por eso se han multiplicado los catálogos para propósitos de supervisión. Por mucho que se quiera estos no pueden uniformarse.

El sueño de la adopción de taxonomías de origen internacional, totalmente alineadas con las normas internacionales de información financiera, apunta a la creación de grandes bases de información pública utilizando lenguajes modernos, especialmente desarrollados para este tipo de información, como es el Xbrl. Hasta ahora las entidades siguen demandando información para sus propios fines.

El fondo del problema es la confusión que tienen muchos preparadores, auditores y supervisores, por virtud de la cual no distinguen entre la información con propósito general y la que tiene finalidades especiales.

Resulta inapropiado que los planes o catálogos de propósito especial sean administrados por un ente distinto del que los usa y resulta peligroso que el Gobierno y eventualmente el Legislativo desdibujen la naturaleza del Consejo Técnico de la Contaduría Pública asignandole funciones administrativas.

Creemos que hay que exigir una mejor composición, más actividad, compromisos y seguimiento sobre la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, a quien incumbe la permanente búsqueda de mayor armonía y colaboración entre las distintas entidades del Estado.

Se confió a las autoridades de regulación la tarea de estar pendiente de la actividad de todos los que expiden normas contables. Hasta donde sabemos no han cumplido con esto, permitiendo otra vez “autismos”.

*Hernando Bermúdez Gómez*